

El Consejo en vista de la representacion de N. S. de 30 de
 Abril proximo, y del testimonio que la acompaña, en
 que conuldo la duda ocurrida á cerca de si D. Sebastian
 de Rueda, Regidor Diputado del Ponto debia continuar
 en la Diputacion sin embargo de haberse requerido
 su oficio de tal Regidor, se ha servido declarar que el
 citado D. Sebastian de Rueda debe cesar en la Diputa-
 cion siempre que cese en el exercicio de Regidor
 por qualquiera motivo que sea, y que en su consecuen-
 cia prevenga á N. S. (como lo executo) que nombre
 otro de los Regidores para el encargo de Diputado.
 Participo á N. S. de D.ñ el Consejo para su inte-
 ligencia y cumplimiento. Dios que á N. S. m. a.
 Madrid 4. de Julio de 1796.

Fran. de Pineda
 y León

El Ayuntamiento de la V. de Cieza